

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1796/2020

Fecha Resolución: 14/04/2020

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

### **SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (SUPERA VIII).**

Mediante resolución de esta Diputación nº 670/2020, de 27 de Febrero se aprobó la *"Fase inicial del procedimiento de elaboración de los planes provinciales de cooperación a las obras municipales del año 2020"*, que tenía la doble finalidad de recopilar necesidades municipales para un eventual Plan de Inversiones SUPERA VIII, y otras necesidades para futuros Planes y Programas de Inversión.

Con ello, se daba cumplimiento a las previsiones de la LAULA delimitando una fase de propuestas de necesidades municipales, antes del inicio de la tramitación de los Planes destinados a canalizarlas.

Aunque esta fase de propuesta de necesidades municipales se cumplimentó en la fecha prevista del 13 de marzo, - sin perjuicio de subsanaciones y fase de audiencia-, la aprobación del Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19, ha dado paso a una serie de Reales Decretos que han configurado temporalmente un régimen excepcional donde las actividades productivas han quedado condicionadas, los plazos administrativos suspendidos, y los propios presupuestos y disponibilidades financieras de las Administraciones públicas han de ser reorientados para atender las necesidades sanitarias, las necesidades sociales y las necesidades productivas, bajo un orden de prioridades distinto al anterior al Estado de Alarma.

Las circunstancias han cambiado tan sustancialmente que el propio Gobierno de la Nación, mediante Reales Decretos Leyes, números 8 y 11, ha establecido un marco excepcional para el uso del superavit del presupuesto 2019 de las Entidades Locales, dirigiéndolo hacia las políticas de gasto de servicios sociales y promoción social.

En base a lo anterior, aún manteniendo la utilidad que en el futuro tendrá el proceso de recopilación de necesidades inversoras que con dicha resolución 670 se ha iniciado, en lo que se refiere al proyecto de Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA VIII y su Programa Municipal General, se ha formulado por el Área gestora una propuesta de suspensión de las actuaciones en este punto, sin proceder a la aprobación de la admisión a trámite de las propuestas iniciales, ya que el proyecto del Plan Supera VIII, va a ser reformulado sobre bases estratégicas y regulatorias diferentes.

En base a lo expuesto, vista la propuesta procedimental del Área para el año 2020 y el Resolviendo tercero de la Resolución 1052/2020, de 18



DIPUTACION DE SEVILLA  
COHESIÓN TERRITORIAL (2019-2023)  
SERVICIOS GENERALES Y DE GESTIÓN DE PLANES

de marzo, de aprobación de medidas de iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimientos durante el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, esta Presidencia, en base a las atribuciones conferidas por el art 34.1.d),i) de la LRBRL 7/1985, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

**Primero:** Aprobar la suspensión de las actuaciones y criterios de gestión previstos en el resolviendo Quinto de la resolución 670/2020, de 27 de febrero, por la que se aprobaba el desarrollo de una fase inicial en el procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales de Cooperación con las obras municipales de 2020.

**Segundo:** Modificar el plazo para la presentación de las propuestas para futuros Programa de Cooperación Local con los adjuntos previstos en el resolviendo tercero de la resolución 670/2020, de 27 de febrero, que será de 2 meses tras el levantamiento del Estado de Alarma, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Tercero:** Comunicar a los Ayuntamientos del anexo I de dicha resolución la suspensión contenida en la presente Resolución.

**Cuarto:** Ratificar esta Resolución por el Pleno de la Corporación, en razón a que el contenido de la misma se relaciona con la ratificación prevista para la resolución que parcialmente ha sido objeto de suspensión.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.